Modificaciones en la normativa sobre ayudas de la PAC para la campaña 2002/2003

Se modifican los índices comarcales de barbecho y el período de pago para ayudas al arroz

El Consejo de Ministros aprobó, un mes después de que comenzara oficialmente el plazo, la modificación de la legislación sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas para la campaña 2002/2003.

Esta normativa, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 3 de febrero, recoge en su artículo único la modificación de dos artículos del Real Decreto 1893/1999, de 10 diciembre sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas: el artículo 3 (apartado 2, en el que se definen los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivo de secano) y el artículo 30 (párrafo d, sobre los períodos de pago).

Con respecto a este último punto, se modifica la normativa para los cultivadores de arroz con el fin de simplificar la gestión de sus ayudas y de acuerdo con el Reglamento de la Comisión Europea 1987/2001, que a su vez modifica otro anterior sobre la Organización Común de Mercado para este grano.

Según el nuevo Real Decreto, el período de pago compensatorio para el cultivo del arroz queda ahora comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de enero, mientras que para las liquidaciones correspondientes a esos pagos compensatorios, si es que procede, el plazo acordado ahora es antes del 1 de abril.

En cuanto a la modificación de los índices comarcales de barbecho, en el Reglamento comunitario 1251/1999, que fue modificado por el Reglamento 1038/2001 de 22 de mayo, se establece que los Estados miembros pueden dividir su superficie de base nacional en subsuperficies de base y se fijan normas transitorias para la eliminación de los pagos específicos para las semillas oleaginosas a partir de la campaña de comercialización 2002/2003.

En ese Reglamento, y en concreto en el apartado 6 del artículo 2, se especifica que cuando un Estado miembro decida establecer una o varias superficies de base nacionales, podrá también subdividir cada superficie de base en subsuperficies establecidas con arreglo a criterios objetivos que determinará el propio Estado miembro.

A este respecto, el desarrollo de las últimas campañas agrícolas ha puesto en evidencia, a juicio del Ministerio de Agricultura, el desequilibrio existente entre las subsuperficies de base de maíz que están actualmente en vigor y las superficies derivadas de las solicitudes reales de cada campaña, un hecho que ha obligado a plantear la necesidad de modificar las mismas.

Igualmente, en el artículo 4 del Reglamento sobre el régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos se establece que el cálculo del pago por superficie, incluidas las oleaginosas, se efectuará utilizando el rendimiento correspondiente a los cereales distintos del maíz. También se acuerda que, para la campaña 2001/2002, los pagos por superficie para las semillas oleaginosas se calcularán multiplicando las cantidades básicas, establecidas en dicho Reglamento, por el rendimiento medio de los cereales determinado en el plan de regionalización de que se trate.

El nuevo sistema de pago de las semillas oleaginosas libera unos recursos financieros al pagar a partir de la campaña 2002/2003 estas semillas por el rendimientos de los otros cereales de regadío distintos al maíz, rendimiento éste inferior al que actualmente se utiliza, que es el rendimiento medio en regadío. Este hecho ha puesto en evidencia la necesidad de modificar el Plan de Regionalización Productiva para no perder los recursos financieros liberados.

Con todas estas razones, no es extraño que se haya decidido introducir en el Real Decreto que regula los pagos por superficie para la actual campaña una serie las modificaciones necesarias para la adaptación de la normativa española a la realidad de las nuevas subsuperficies de base para el maíz y al nuevo régimen de ayudas a las oleaginosas.

En este sentido, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada a finales de septiembre de 2001, debatió sobre los criterios objetivos para poder modificar las subsuperficies de base de maíz y en las siguientes reuniones sectoriales que se celebraron durante los meses de octubre y noviembre del pasado año se analizaron las modificaciones a introducir en el Plan de Regionalización Productiva para asumir el nuevo sistema de pago a las semillas oleaginosas.

Con las modificaciones introducidas, en el nuevo texto del Real Decreto sobre pagos por superficie se establece que los índices comarcales de barbecho tradicional para tierras de cultivo de secano que han de respetarse para poder beneficiarse de los pagos por superficie, son los que aparecen en la "última columna del anexo 2, 2ª parte".

Si en la declaración de cada agricultor no se respeta este valor, con una franquicia de 10 puntos, el conjunto de la superficie para la que se solicita ayuda será ajustado de forma proporcional a esa diferencia hasta que se alcance el valor del índice de barbecho correspondiente a la comarca en cuestión. Sin embargo, en la normativa se prevé que las comunidades autónomas podrán establecer criterios específicos que permitan aplicar un índice de barbecho diferente a determinadas explotaciones agrícolas incluidas en cada comarca.

Las ayudas a los cultivos herbáceos se cobran con cargo al FEOGA-Garantía y suponen para los productores españoles de cereal, oleaginosas y proteaginosas un monto de 1.803 millones de euros por campaña aproximadamente. En principio y según la normativa, el plazo para solicitar estas ayudas termina "el segundo viernes del mes de marzo" (día 8), pero lo más probable es que este plazo se amplíe. ■ **A.S.**